

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente acción popular a efectos de establecer si hay lugar o no a dar apertura al periodo probatorio. Se deja constancia que una vez fenecido el término con el cual contaba el acto popular para justificar su inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento, éste no se pronunció. Sírvasse proveer. Salamina, octubre doce (12) de 2021.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	INTERLOCUTORIO N° 263
Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	MARIO RESTREPO
Demandado:	COMITÉ DE CAFETEROS DE ARANZAZU CALDAS
Radicado:	176533112001202100035-00

Siguiendo con el trámite que corresponde dentro del proceso de la referencia se procede a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes.

PARTE ACCIONANTE

POR SOLICITAR

Se ordena oficiar a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aranzazu con el propósito que realicen visita al inmueble objeto del presente proceso y se identifique si en el bien existe accesibilidad total para las personas con movilidad reducida.

Al informe que deberán enviar al despacho se anexará registro fotográfico. Para los efectos anteriores se le concede el término de cinco días, contados a partir del día siguiente del recibido del oficio que para efecto se libraré.

PARTE ACCIONADA

COMITÉ DE CAFETEROS

Documentales aportadas

Se tendrá como tal y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con la contestación a la acción.

ALCALDIA DE ARANZAZU

No se pronunció frente a la acción.

VINCULADOS

ALMACEN DEL CAFÉ

Se tendrá como tal y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con la contestación a la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

427613d7e6d1a5528cff6bae182a408ce9ad119994e3fad528dff91e0542b18b

Documento generado en 13/10/2021 07:20:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**